

Nº expte.: GEN-CTTE/2016/12
28-03-2016

ACTA 3.- JUSTIFICACIÓN TEMERIDAD Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

ACTA PARA DAR CUENTA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA"

En la ciudad de Cieza, siendo las trece horas del día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en el Salón Azul del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, se reúne la Mesa General de Contratación, constituida por este Ayuntamiento para proceder a dar cuenta de la justificación de la oferta anormal o desproporcionada y propuesta de adjudicación, para la contratación, en procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, atendiendo al precio como único criterio, del servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA", con presupuesto tipo de licitación anual de 25.652 €; correspondiendo la cantidad de 21.200 € al precio base y 4.452 € al importe del I.V.A. y con la asistencia de los siguientes miembros:

Presidente: D. Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres
Secretaria: Dña. M^a Elvira Argudo Muñoz
Vocales:
Dña. M^a Jesús López Moreno
D. Francisco Saorín Rodríguez
D. José Luis Vergara Giménez
D. Miguel Gual López
D. Carlos Verdú Sandoval
D. Bartolomé Buendía Martínez
Dña. Ana Belén García García

Se inicia la sesión, declarando, el Presidente, perfectamente constituida la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Cieza, habiéndose cumplido todos los requisitos establecidos en el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la celebración de la misma y manda dar lectura del orden del día, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Lectura y aprobación de las actas de la sesión anterior, celebrada con fecha 9 de marzo de 2016, para los siguientes actos:

- Apertura de la oferta económica, valoración y propuesta, para la contratación, en procedimiento abierto, del servicio de "DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES".
- Apertura de la oferta económica, para la contratación, en procedimiento abierto, del servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA".

2º.- Dar cuenta del informe técnico emitido en relación a la justificación de la temeridad y propuesta de adjudicación, para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA".

Pasando, a continuación, a identificar públicamente a los miembros de la Mesa de Contratación a los efectos previstos legalmente.

Comenzando con el orden del día, se procede a la lectura de las actas de la sesión de fecha 9 de marzo de 2016; las cuales son aprobadas, por unanimidad de todos los asistentes, tal y como han sido redactadas.

A continuación, siguiendo con el segundo punto del orden del día, se da cuenta a los asistentes al acto de las ofertas presentadas y admitidas para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA", cuyo acto de apertura se celebró en sesión de 9 de marzo de 2016, con el siguiente resultado (I.V.A. incluido):

-Nº 1.- EULEN, S.A.	20.708,64 €
-Nº 2.- GARCIGÁS INSTALACIONES, S.L.	15.391,20 €
-Nº 3.- MONCOBRA, S.A.	15.033,85 €
-Nº 4.- SERVICIOS FRÍO Y CALOR CLIMACO, S.L.....	21.138,70 € (los precios unitarios son superiores a los establecidos como máximos en la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas)
-Nº 5.- SUYMATEC, S.L.	15.173,40 €
-Nº 6.- MYCSA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.L.	17.835,40 €
-Nº 7.- CAMPOMAR GESTIÓN DE SERVICIOS MULTITÉCNICOS, S.L.....	18.664,25 €
-Nº 8.- ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A.	19.965,00 €
-Nº 9.- MHAC CONTINENTAL, S.L.	6.997,43 €
-Nº 10.- COFELY ESPAÑA, S.A.	19.589,69 €
-Nº 11.- MOVILFRÍO, S.L.	16.727,67 €

A continuación, la Sra. Secretaria da cuenta de la sesión anterior, en la cual la Mesa acordó lo siguiente:

1º.- A la vista de la oferta presentada por la mercantil SERVICIOS FRÍO Y CALOR CLIMACO, S.L., la Mesa, de acuerdo con las cláusulas 11ª y 19ª.3 del pliego de condiciones particulares, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda la no admisión de la oferta, por ser los precios unitarios de las calderas Burnit-WBS20 (Polideportivo Municipal), Roca NTD-100 (Sala de Barrio), Burnit-WBS20 (Campo de Fútbol) y CALORINTRA-25 (Pabellón Juan José Angosto), superiores a los máximos establecidos en la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas.

2º.- Tras proceder de conformidad con el art. 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), se concluyó que la oferta presentada por la mercantil MHAC CONTINENTAL, S.L. era desproporcionada o temeraria y, en base a lo dispuesto en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó concederle de plazo hasta las 14,00 horas del martes, 15 de marzo, para la justificación de la valoración de su oferta y precisión de las condiciones de la misma en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación y, a la vista de la justificación

presentada por la citada mercantil, que se emita por los servicios técnicos municipales el informe que al efecto proceda.

Seguidamente, la Sra. Secretaria informa a los miembros asistentes a la Mesa de las siguientes actuaciones:

a).- Dentro del plazo concedido, se recibe en el Departamento de Contratación, justificación de la oferta por parte de la mercantil MHAC CONTINENTAL, S.L., dando traslado inmediato de la misma al técnico municipal, don Miguel Ángel Piñera, a efectos de la emisión del informe técnico oportuno, en relación con la justificación presentada por la empresa.

b).- El técnico municipal traslada su informe al Departamento de Contratación, en el cual considera que la oferta presentada por la mercantil MHAC CONTINENTAL, S.L. no está suficientemente justificada, siendo el tenor literal del citado informe el siguiente:

"En aplicación del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiéndose presentado por el licitador una justificación con la valoración de la oferta y precisando las condiciones de la misma, se requiere al técnico que suscribe, que tras examinar y supervisar la documentación, formula el siguiente

INFORME

En el documento aportado se incluye:

- 1. Condiciones salariales de personal destinado a la prestación del servicio.*
- 2. Valoración del servicio*
- 3. Memoria técnica en la que se justifica la solvencia técnica y de medios materiales para la realización de este tipo de trabajos, así como experiencia de la empresa en trabajos similares en el entorno geográfico próximo al municipio.*

En primer lugar, y respecto a lo recogido en el artículo 152.3, el licitador deberá justificar la valoración de la oferta en relación a las condiciones de ejecución que permitan un ahorro, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En este sentido y teniendo en cuenta la documentación aportada, cabe decir que si bien el licitador declara que es plenamente conocedor del pliego de condiciones que rige el presente concurso y que se obliga a cumplirlo en su totalidad, habiéndose tenido en cuenta la legislación laboral vigente, no se ha aportado justificación suficiente a criterio del que suscribe para motivar las condiciones excepcionalmente favorables de la oferta presentada.

Para mayor abundancia de esto último, cabe decir que:

- 1. En relación a la valoración del servicio, los precios aportados por trabajador y hora, coinciden con los precios base de acuerdo a los costes de empresa aportados por el licitador, pero sin considerar impuestos.*
- 2. En relación a los tiempos imputados para el mantenimiento de cada uno de los elementos, si consideramos la cantidad de aspectos a controlar según lo recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas, la frecuencia de los mismos, los desplazamientos entre instalaciones y desplazamientos desde central de trabajo, no parece cubrir los mínimos necesarios para llevar un correcto mantenimiento, pues el licitador considera un tiempo máximo medio de una hora por instalación, que no parece viable para cubrir en ese tiempo el desplazamiento entre instalaciones (no menos de 15'), y todas las tareas a desempeñar como son mantenimiento correctivo, revisión, actividades*

complementarias como limpieza, rotulación, programación, ajustes y elaboración de informes entre otros.

Hemos de tener en cuenta que si bien es cierto que en determinados periodos no hay actividad de la instalación, las tareas propias de la puesta en marcha y finalización de temporada, compensan ese menor requerimiento de trabajo, por lo que es de esperar que los costes mínimos en tiempo de mantenimiento por unidad de instalación deben ser superiores a los contemplados en la propuesta, incluso considerando escenarios muy favorables de mantenimiento.

Dicho de otra forma, no se justifica qué solución técnica, medida innovadora, original o condición excepcionalmente favorable pondrían en marcha para conseguir que su oferta sea tan ventajosa respecto al precio base o al utilizado por otros competidores en el mercado, pues el principal argumento en defensa de un precio tan competitivo es el tiempo que dicen que emplean en hacer ese mantenimiento, pero no queda suficientemente justificado a criterio del que suscribe.

Por otro lado, no parece haberse contemplado los posibles incrementos a futuro de instalaciones, que en caso de que se produjeran tendrían que ser asumidas por el licitador.

Tampoco aparece en la valoración del servicio, referencia a los gastos generales de la empresa, al beneficio industrial y si incluye o no IVA.

Por último la valoración de la justificación aportada que es de 6.964 €/año no coincide con la presentada en la licitación que es de 6.997,43 €/año, siendo la justificada inferior en 33,43 €.

CONCLUSIÓN:

En consecuencia con la exposición precedente considero que la propuesta económica presentada por la empresa MHAC CONTINENTAL S.L. no está suficientemente justificada.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Finalmente, la Mesa, por unanimidad de los asistentes, acepta íntegramente el contenido del informe emitido por el técnico municipal, don Miguel Ángel Piñera, y considera que la mercantil MHAC CONTINENTAL, S.L. no ha justificado su oferta anormal o desproporcionada y, de conformidad con el artículo 152.4 del TRLCSP, acuerda proponer la adjudicación del contrato de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”, por ser el siguiente mejor postor, según el orden de clasificación de las ofertas, a la mercantil MONCOBRA, S.A., por el precio total anual de QUINCE MIL TREINTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.033,85 €), correspondiendo la cantidad de 12.424,67 € al precio base y 2.609,18 €, al importe del IVA, de acuerdo con su propuesta.

Y para que así conste, a los efectos de su incorporación al expediente licitatorio, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos; del día y lugar indicados al inicio, de la cual queda constancia en el acta que, una vez leída y aprobada, firma el Secretario con el visto bueno del Sr. Presidente, ambos de la citada Mesa General de Contratación.

Visto Bueno
EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA

